

**JUNTA LOCAL
ACTA REUNIÓN ORDINARIA
23 de mayo de 2017**

Reunión Ordinaria de la Junta Local del Área Local Guaynabo-Toa Baja, celebrada el **23 de mayo de 2017** a la 1:00 p.m., en el Museo del Deporte en Guaynabo, Puerto Rico.

I. APERTURA, QUÓRUM E INVOCACIÓN

A la 1:00 de la tarde, el Presidente dio la bienvenida y constató que hubo quórum con la asistencia de seis miembros del Sector Privado presentes y tres por medio de proxy. Acto seguido, el Sr. Dino López del Sector Privado hizo una breve invocación. A continuación, se describe la **ASISTENCIA**:

SECTOR PRIVADO

PRESENTES

- Sr. Oriel Ramírez Rodríguez – Presidente
- Lcda. María García Ducos – Vicepresidente
- Sr. Ramón Villegas Reyes – Secretario
- Sr. José R. Sepúlveda
- Sr. Gilberto Ramos Rosa
- Sr. Dino López Marrero

REPRESENTADOS POR PROXY

- Sr. Antonio Gómez Figueroa
- Sr. David Vergel de Miranda
- Sr. Amador Aulet

AUSENTES

- Sr. Wilfredo Chinea

FUERZA LABORAL

1. *Héctor Reyes Torres* - Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas (UITICE) - PRESENTE
2. *Moraima Oyola Pizarro* - Forjando un Nuevo Comienzo, Inc. - PRESENTE
3. *José A. Figueroa Ríos* - Unión Obrera Congreso Uniones Industriales
4. *Pedro Irene Maymi* - Unión Independiente Auténtica Empleados AAA

ADMINISTRADORAS DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

1. *Prof. Ivette Carbonell Rivera* - Atlantic College - PRESENTE
2. *Carmencita Morales González* - Departamento de Educación - PRESENTE

ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMUNITARIO

1. *Israel Vélez* - Departamento Desarrollo Económico - AUSENTE
2. *María Benítez Benítez* - Departamento Rehabilitación Vocacional - PRESENTE

INVITADOS

Ledo. Edgar González Milán - Asesor Legal

II. ADOPCIÓN DE LA AGENDA

Dado que la agenda se distribuyó con anterioridad vía correo electrónico, el Presidente preguntó si alguien se opone o tiene enmiendas. El concejal Ramón Villegas presentó moción para su aprobación, no habiendo oposición, se dio por aprobada la misma.

III. PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Presidente presentó al asesor legal de la Junta Local, el Lcdo. Edgar González Milán quien hizo una exposición sobre el rol de la Junta Local en el proceso de selección del Operador del Centro de Gestión Única (*ver anexo A*).

El Lcdo. González informó que el 5 de mayo de 2017 la Junta Local recibió dos cartas circulares del Programa de Derecho Laboral: (1) *WIOA-01-2017 sobre Centro de Gestión Única (CGU)* y (2) *WIOA-02-2017 sobre Guía para la Selección Competitiva de Operadores del Centro de Gestión Única – American Job Centers (CGU-AJC)*. Ambas cartas circulares ya habían sido enviadas a los concejales, vía correo electrónico junto con la agenda de la reunión.

El Lcdo. González Milán explicó que la Ley WIOA le impone, como requisito, a las Juntas Locales de cada ALDL la encomienda de llevar a cabo un proceso de selección para elegir a la entidad que operará el Centro de Gestión Única, a partir del 1ro de julio de 2017. Para hacerlo, se requiere que las Juntas Locales establezcan su política pública y los requisitos del proceso que, debe culminar, en o antes del 30 de junio de 2017.

Una vez preparada y aprobada la política pública de la Junta sobre el proceso de selección del operador, se procede a la publicación de un aviso público en un periódico solicitando propuestas a entidades elegibles que deseen servir como operadores del Centro de Gestión Única-American Job Center. De esta forma se da comienzo al proceso competitivo.

El Lcdo. González Milán explicó, también, las cuatro excepciones a ese proceso competitivo que están contenidas en el TEGL 15-16, que permite establecer un contrato “sole source” o de única fuente, como se conoce en español. Como es un proceso excepcional, solo aplica en alguna de las siguientes cuatro situaciones:

1. Que exista una sola entidad que pueda proveer el servicio.
2. Que, por exigencias públicas o emergencia del servicio, no se pueda permitir una demora como resultado de un proceso competitivo.
3. Que luego de comenzado el proceso competitivo se determine que es inadecuado
4. Que la agencia federal expresamente autorice propuestas no competitivas en respuesta a una solicitud escrita de la entidad no federal.

El Ldo. González Milán informó que el Presidente le solicitó una opinión legal formal para anexarla al expediente de esta reunión extraordinaria sobre cuál de los procesos es el recomendable en este caso, ya que la Junta está consciente de que para esta fecha es posible que el tiempo no alcance para llevar a cabo el proceso competitivo y cumplir con el requisito de tener un operador seleccionado para el 1 de julio de 2017. El Ldo. González se comprometió a hacerla.

El concejal Sr. Héctor Torres presentó moción para que se apruebe la segunda alternativa y lo secunda el concejal Sr. Gilberto Ramos del Sector Privado para utilizar el proceso no competitivo “sole source” para seleccionar el Operador del CGU-AJC y poder así continuar tal y como estamos. La moción fue aprobada por unanimidad.

El Presidente informó que próximamente se solicitará su presencia para reunión extraordinaria para evaluar y aprobar la política pública del proceso de selección del operador del CGU, así como la carta dirigida al Gobernador y la propuesta.

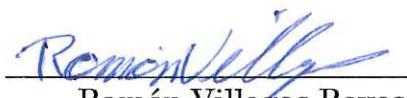
IV. MOCIÓN DE CLAUSURA

El Presidente informó que se cubrió la agenda en su totalidad y el concejal de la Unión Obrera Insular de Trabajadores, Sr. Héctor Reyes presentó Moción de Cierre, la cual, fue secundada por el concejal del Sector Privado, el Sr. Gilberto Ramos. No habiendo oposición se aprobó y los trabajos terminaron a las 3:00 p.m.

REVISADA Y RECOMENDADA

Lcdo. Edgar González Milán
Asesor Legal de la Junta Local

Preparada por:



Ramón Villegas Reyes
Secretario

Aprobada por:



Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente

23 de mayo de 2017

PROXY

Yo, Antonio Gómez, miembro de la Junta Local del Área de Desarrollo Laboral Guaynabo/Toa Baja, autorizo al/a la Sr./Sra. Oriel Ramírez, también miembro de la mencionada Junta Local, a representarme y ejercer mi voto en la reunión extraordinaria del 23 de mayo de 2017.

Mediante la presente, deleo en el mencionado concejal todos los deberes y prerrogativas que como miembro de la Junta y de acuerdo a la Ley WIOA poseo, para que las ejerza por mí. Cesará la vigencia del presente Proxy al culminar la reunión.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 23 de Mayo de 2017.

Antonio Gómez

Nombre del Concejal
Miembro de la Junta Local
ALDL Guaynabo-Toa Baja

Antonio Gómez

Firma del Concejal

PROXY

Yo, David Vergel De Miranda, miembro de la Junta Local del Área de Desarrollo Laboral Guaynabo/Toa Baja, autorizo al/a la Sr./Sra. Gilberto Ramos, también miembro de la mencionada Junta Local, a representarme y ejercer mi voto en la reunión extraordinaria del 23 de mayo de 2017.

Mediante la presente, deleo en el mencionado concejal todos los deberes y prerrogativas que como miembro de la Junta y de acuerdo a la Ley WIOA poseo, para que las ejerza por mí. Cesará la vigencia del presente Proxy al culminar la reunión.

En Catano, Puerto Rico, a 23 de mayo de 2017.

David Vergel De Miranda

Nombre del Concejal
Miembro de la Junta Local
ALDL Guaynabo-Toa Baja

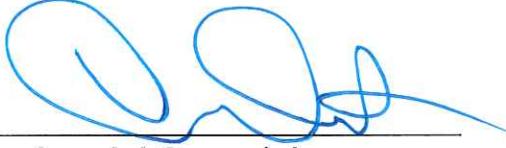

Firma del Concejal

PROXY

Yo, Amador Aulet Ramos, miembro de la Junta Local del Área de Desarrollo Laboral Guaynabo/Toa Baja, autorizo al/a la Sr./Sra. Maria García Ducas, también miembro de la mencionada Junta Local, a representarme y ejercer mi voto en la reunión extraordinaria del 23 de mayo de 2017.

Mediante la presente, delego en el mencionado concejal todos los deberes y prerrogativas que como miembro de la Junta y de acuerdo a la Ley WIOA poseo, para que las ejerza por mí. Cesará la vigencia del presente Proxy al culminar la reunión.

En Toa Alta, Puerto Rico, a 22 de Mayo de 2017.


Nombre del Concejal
Miembro de la Junta Local
ALDL Guaynabo-Toa Baja


Firma del Concejal

GOBIERNO DE PUERTO RICO

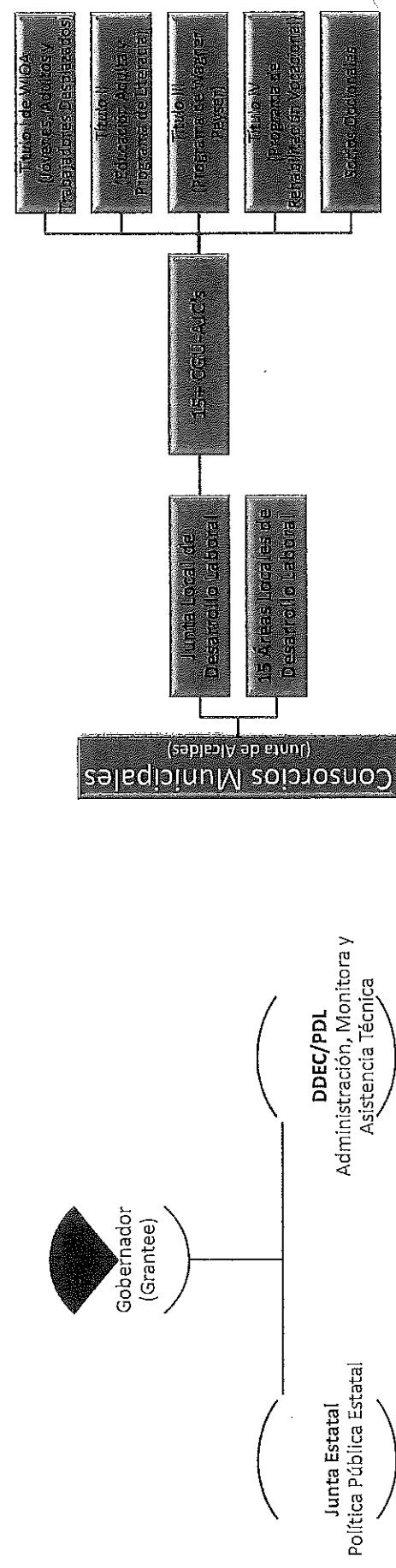
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio



**Presentación de Procedimientos y Cartas Circulares
Para la Implementación y Ejecución Efectiva de la Ley WIOA**

ANEXO - A

Estructura Administrativa y Operacional de WIOA en Puerto Rico



Procedimiento para la Selección Competitiva del CGU-AJC

Propósito del Procedimiento

-
- Establecer los requisitos para la selección y adquisición de los Operadores del Centro de Gestión Única - American Job Centers (CGU-AJC).
 - Establecer este procedimiento como el mecanismo a utilizarse para el proceso de selección de los Operadores del CGU-AJC.

Trasfondo

- La Ley WIOA establece que:

- Las Juntas Locales de Desarrollo Laboral, (LWB, por sus siglas en inglés) deben conducir procesos abiertos y competitivos para identificar al operador.
- Las LWB servirán como entidades estratégicas y ha dispuesto restricciones y requisitos específicos, en caso de que ellas mismas funjan como operadores.
- La competencia promueve la eficiencia y eficacia de los operadores al promover que las LWB creen mecanismos para:
 - Medir la ejecución de los operadores y los costos sobre las expectativas originales.
 - Establecer mejoras continuas dentro de su proceso de certificación.
- No permite la designación o certificación de un CGU-AIC sin que medie un proceso de competencia, sin excepción alguna mediante dispensa.

Formas de Adquisición Permisible y Etapas del Proceso Competitivo
20 CFR 678.605 (c) y 678.615(a)

Competitivo

RFP

No Competitivo/ Debe aplicar al menos una (1)

1. Existe una sola entidad que pueda proveer el servicio.
2. Existen circunstancias de exigencia pública o emergencia que lo justifican; por la demora en el tiempo que toma el proceso competitivo.
3. Que se determine el proceso de competencia como uno inadecuado.

Planificación

Selección

Cierre

Evaluación

Implementación

Rol, Requisitos y Consideraciones del Operador

- Coordinar la provisión de servicios de los socios del CGU-AJC

Entidad Pública, Privada, Sin Fines de Lucro o Consorcio de Entidades

De ser un Consorcio de Entidades

Limitaciones deCantidad y/o Ubicación

Quiénes pueden ser Operadores

Juntas Locales

Escuela No- Tradicionales

Proceso de Evaluación, Valorización y Selección

20 CFR 678.605 (c) y 678.615(a)

Publicación

- La designación y certificación debe hacerse a través de un proceso de competencia.
- Debe documentarse todo el proceso; incluyendo la notificación a los miembros de la LWB y al público en general. < Aviso Público y la concesión de por lo menos 30 días para presentación de propuestas).
- Todas las propuestas deben mantenerse en un expediente como parte de la documentación del proceso.
- Las guías a distribuirse deben ser específicas e incluir los criterios de evaluación a aplicarse. Estos deben estar basados en medidas de ejecución aplicables.

Comité Evaluador

- La Junta Local debe seleccionar un Comité Evaluador y deberá asegurarse de excluir del mismo, a cualquier miembro representativo que participe en el proceso de competencia.

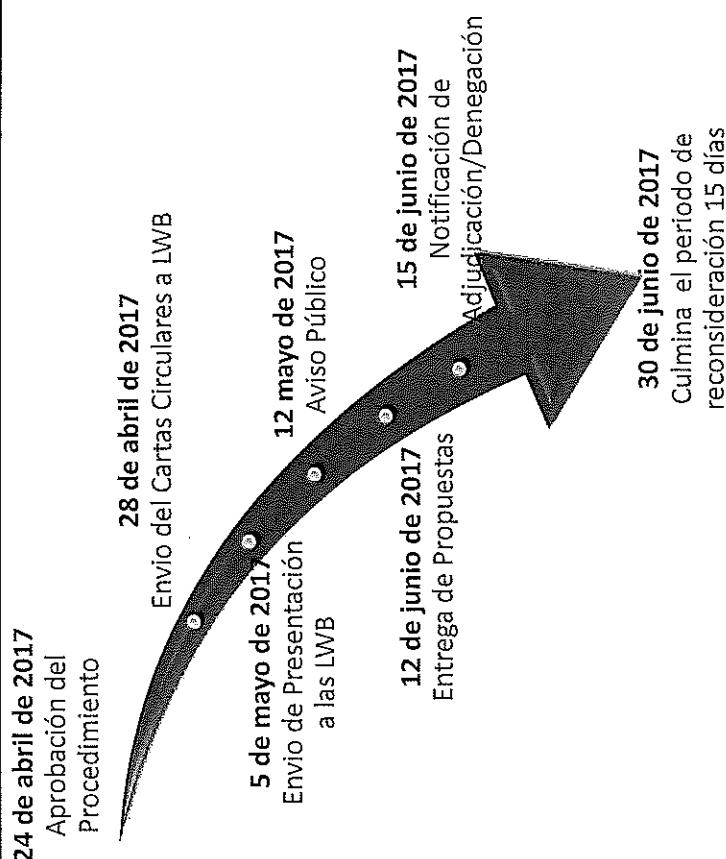
Evaluación, Valoración

- El proceso evaluativo deberá realizarse en una Hoja de Evaluación. A esta hoja, se le adjuntará una Hoja de Valoración individual de cada miembro.
- La negativa a los proponentes deberá contener un resumen del proceso, los criterios de evaluación utilizados y la oportunidad de presentar reconsideración, en un término de quince (15) días.

Selección del Operador

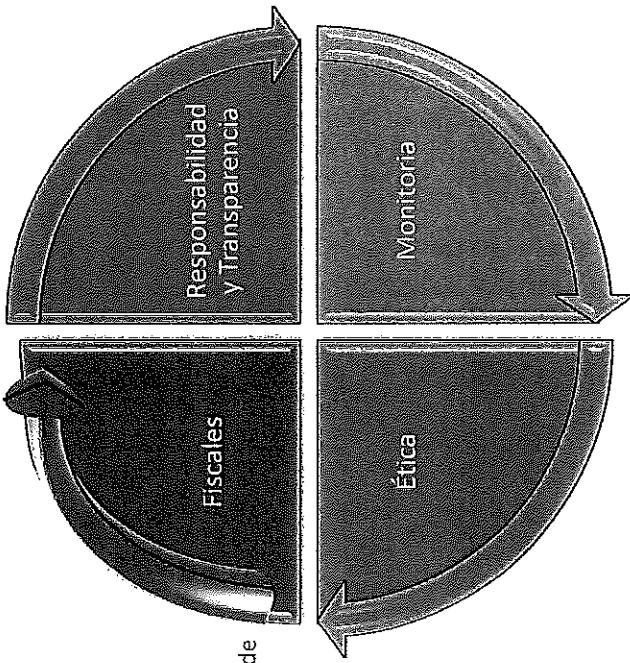
- La LWB seleccionará un operador cada 4 años. Sin embargo, el Estado o la propia LWB, puede escoger realizar el proceso más de una vez en cuatro años.

Período Proyectado para la Selección del Operador del CGU-AJC



Requisitos Fiscales y Provisiones Generales en la Adquisición

- ✓ Deberá tener controles internos documentados y en cumplimiento con las disposiciones municipales, estatales y federales.
- ✓ Registros de proveedores, ejecuciones previas, costo, cumplimiento y resultados de auditorías y monitorías.
- ✓ Asegurar responsabilidad fiscal, prevención de mal uso o fraude.



- ✓ Todo el proceso de competencia deberá llevarse de manera transparente y responsable.
- ✓ Todo el proceso de selección y certificación deberá estar disponible al público, a través de varios medios.
- ✓ El Estado y las LWB tienen la responsabilidad integral de asegurar que los CGU-AJC cumplan con los requisitos de WIOA en términos de contrato, provisión de servicio y ejecución.
- ✓ De la LWB ser el ente operador, la responsabilidad de monitoreo recaerá completamente sobre el estado.
- ✓ El proceso de adquisición deberá ser uno imparcial, objetivo y deberá documentarse por escrito en su totalidad.

**Memorando de Entendimiento y Acuerdo de Financiamiento de
Infraestructura y Recursos del CGU-AJC**

DEROGACIONES: Memorial Administrativo WIA-2-2017

OBJETIVOS	PROPOSITO
<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con las disposiciones de WIOA en términos de los requisitos del Memorando de Entendimiento (MOU), entre los socios del (CGU-AJC).• Establecer el contenido y la composición del MOU.• Clarificar los requisitos que deben contener los MOU's, conforme a la legislación.	<ul style="list-style-type: none">• Establecer las relaciones entre los roles y responsabilidades de la LWB, el Operador del CGU-AJC y los socios del sistema.• Establecer una relación colaborativa, de mutuo beneficio, y de no duplicidad de servicio, además de asegurar la efectividad de los servicios que se proveen en el CGU-AJC.• Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que permitan a los socios su integración al sistema de manera que se ofrezcan servicios completos, integrados y diversos.• Asegurar que el Sistema del CGU-AJC implementen los siguientes principios de la legislación federal: <i>acceso universal, acercamiento, selección individual, desarrollo regional y costo-eficiencia.</i>

Contenido del MOU

WIOA sec 121 (c); 20 CFR sec. 678.500

Determinación del formato del MOU conforme establezca la IWB y a tenor con la Reglamentación Interpretativa de WIOA y cualquier otro dispuesto del Estado.

Establecimiento de que cada MOU se revisará por lo menos cada 3 años, de modo que refleje cualquier cambio suscitado (costos, firmantes, servicios).

Establecimiento del contenido de firmas que permita la validez y ejecución del MOU (Junta de Alcaldes, Junta Local y Socios).

Duración del MOU y los procedimientos para enmendar el mismo.

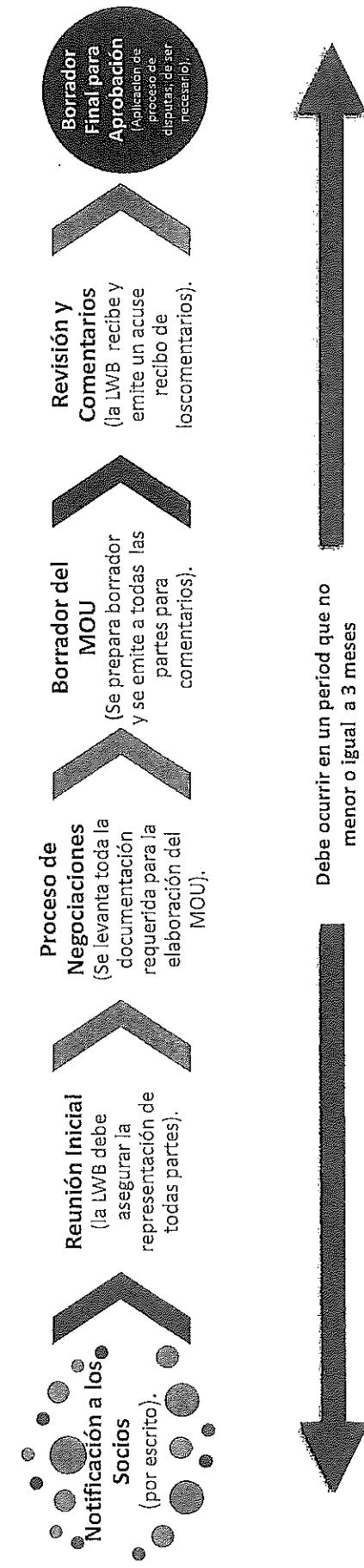
Establecimiento y descripción de los mecanismos a utilizarse para asegurar que los participantes del sistema se atiendan mediante servicios adecuados, incluyendo acomodo razonable y asistencia tecnológica.

Descripción de los informes a producirse y presentarse; incluyendo la persona responsable para ello y el contenido de los mismos.

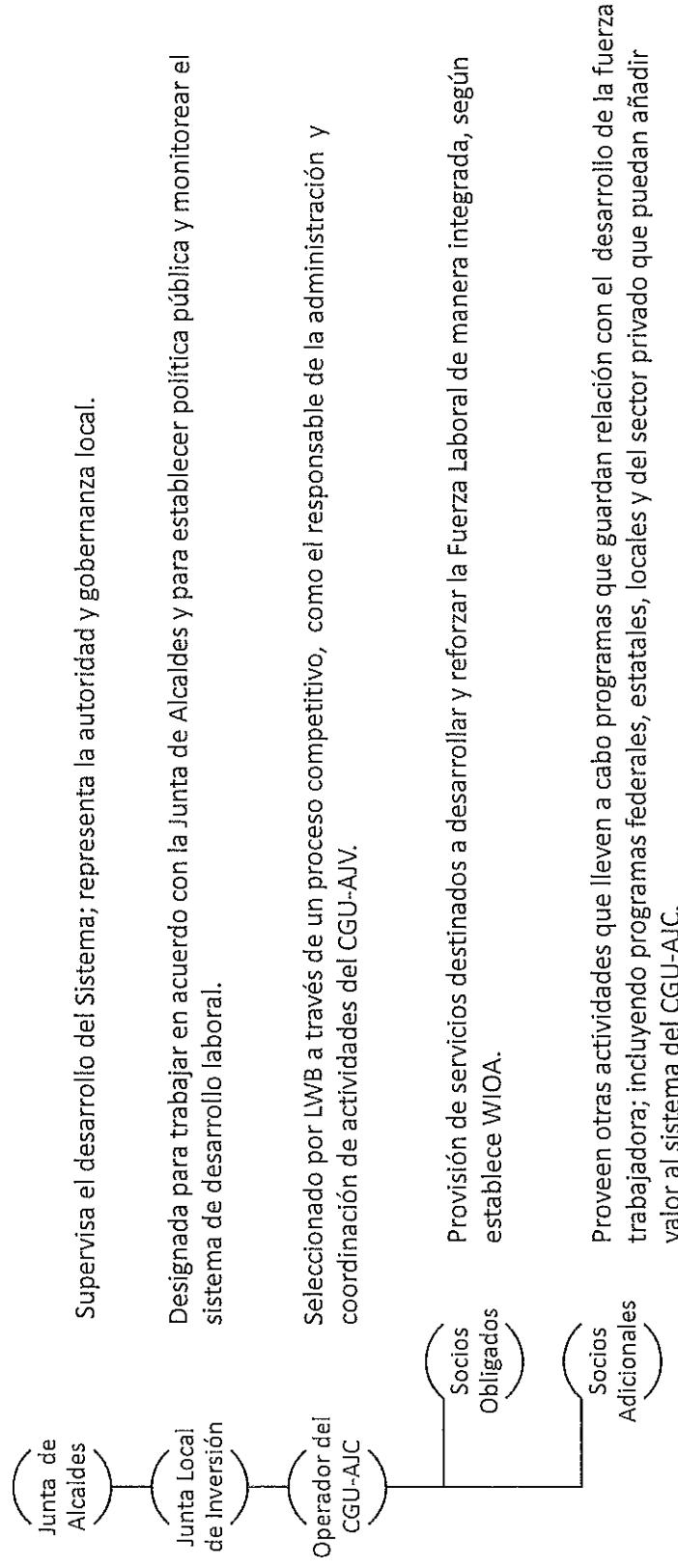
Los métodos a utilizarse para el referido de los participantes dentro del Sistema.

Descripción de servicios disponibles y la manera en que éstos serán coordinados y provistos.

Etapas de Negociación del MOU

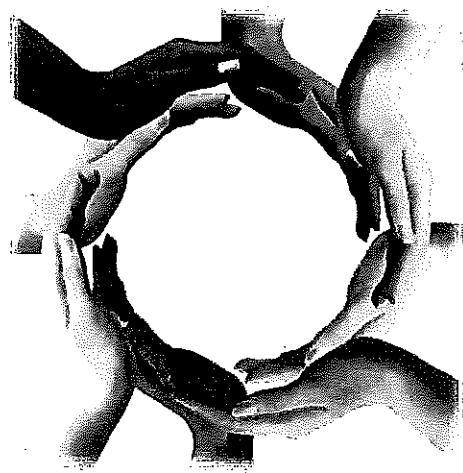


Roles de las Partes



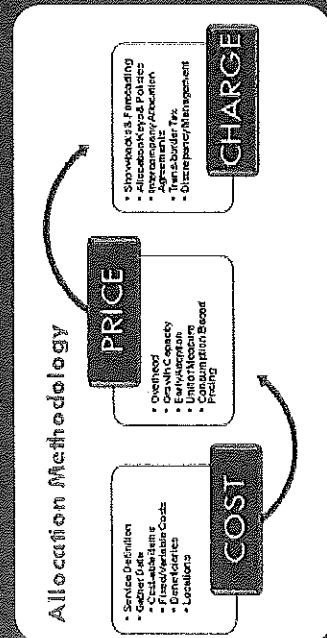
Responsabilidades de los Socios Obligados

- Tener disponibles los servicios de Carrera y Oficina y ofrecer un manejo coordinado y constante.
- Provisión de servicios a Pautones.
- Establecer métodos de respuesta a las pautas.
- Asegurar la accesibilidad de los servicios.
- Describir y establecer la subvención para los servicios.
- Comunicación de cambios en el servicio al CGU-AIC.
- Cumplir con las obligaciones del MOU.
- Determinar los estándares de servicio y la forma de ofrecerlos.
- Capacitar a todo el personal del CGU-AIC en las diversas áreas que atienda.
- Facilitar los canales de comunicación entre todos los componentes del Sistema.
- Orientamiento cabal y efectivo de los servicios.



Financiamiento, Adjudicación de Costo y Asignación de Recursos

- Cada socio será responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su Programa.
- Todos los socios compartirán una responsabilidad proporcional de los costos, por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC.
- A los fines de establecer métricas estándares para la adjudicación de costos, se hace formar parte de este procedimiento, el Procedimiento para el Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC.
- Este procedimiento establece de manera clara y detallada, cómo se reportarán los recursos que cada socio provea, los costos que éste subvencionará, su procedencia y sus cantidades.



Disposiciones Generales

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las LWB son las coordinadoras de las negociaciones del MOU y definen cómo se ofrecerán los servicios.
- Ningún socio puede eludir el otorgamiento ni la participación en el MOU.
- El MOU debe ser producto de la negociación y discusión local entre la Junta Local, la Junta de Alcaldes y los Socios Obligados.
- El MOU debe ser firmado por todas las partes.
- En caso de que un ALDL tenga más de un CGU-AJC, deberá incluirse en el MOU los detalles de servicio, itinerarios y adjudicaciones de costo de cada uno.
- Los servicios a ofrecerse a los participantes no requieren un orden secuencial, en su lugar, requieren la atención apropiada de las necesidades de servicio.
- Todos los socios deben contribuir con sus fondos, de manera proporcional a los servicios que ofrecen.

Disposiciones Generales

MOU'S SOMBRIILLA

■ El procedimiento provee para que las LWB y los socios puedan determinar el establecimiento de un MOU sombrilla, o en su lugar, un MOU por cada socio del sistema.

MEDIDAS DE EJECUCION

- Todos los socios deben trabajar de manera coordinada para alcanzar y exceder las Medidas de Ejecución establecidas por WIOA, para los CGU-AJC.
- Será responsabilidad del Operador del CGU-AJC discutir con los socios el progreso de dichas medidas y las estrategias que estarán implementando de manera conjunta para alcanzar los resultados esperados y las metas establecidas.

Disposiciones Generales

ENMIENDAS

- El MOU podrá ser enmendado mediante el consentimiento de todos los socios.
- Cualquier petición de enmienda deberá ser sometida por escrito ante la LWB.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- De surgir alguna disputa relacionada con el desarrollo, oficialización y/o ejecución del MOU, será la LWB la responsable de coordinar la resolución de la misma.
- Todas las disputas deberán ser tratadas de resolver pronta e informalmente, a través del Operador del CGU-AJC.
- De no resolverse de manera informal, la LWB convocará una reunión especial del Comité Ejecutivo o de quienes éste designe, para resolver la disputa mediante mediación.
- Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del comité.
- El Proceso de Resolución de Disputas deberá llevarse a cabo dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir del momento de la presentación escrita.